



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 2/2025 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 30 Y 43 Y EL TÉRMINO EN SUS FUNCIONES DE LA SEDE ALTERNA DEL DISTRITO 30A, CON SEDE EN ALTAMIRA, ESTADO TAMAULIPAS POR REDISTRITACIÓN DE COMPETENCIA.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. En tanto que, el artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.
- III. Asimismo, entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de su integridad y cultural, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.
- IV. Por ello, el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

VI. Dicho ordenamiento en el artículo 5o de esa ley, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo; en tanto que, el numeral 8o en sus fracciones I, II, establece que el Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se dividirá el territorio de la República, y establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos y el artículo 18 de la propia Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. Por otra parte, y de forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro se aprobó el Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. Bajo ese contexto normativo, una vez analizada la problemática agraria prevalente en la república, se conoce que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 y su sede alterna 30A, tienen jurisdicción en municipios del Estado de Tamaulipas, como a continuación se observa:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas	Estado	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 ^a , con sede en Altamira, Estado de Tamaulipas	Estado
1	San Fernando	Tamaulipas	Aldama	Tamaulipas
2	Abasolo	Tamaulipas	Altamira	Tamaulipas
3	Burgos	Tamaulipas	Antiguo Morelos	Tamaulipas
4	Bustamante	Tamaulipas	Ciudad Madero	Tamaulipas
5	Camargo	Tamaulipas	El Mante	Tamaulipas
6	Casas	Tamaulipas	González	Tamaulipas
7	Cruillas	Tamaulipas	Nuevo Morelos	Tamaulipas
8	Gómez Farías	Tamaulipas	Tampico	Tamaulipas

9	Güémez	Tamaulipas	Xicoténcatl	Tamaulipas
10	Guerrero	Tamaulipas		
11	Gustavo Díaz Ordaz	Tamaulipas		
12	Hidalgo	Tamaulipas		
13	Jaumave	Tamaulipas		
14	Jiménez	Tamaulipas		
15	Llera	Tamaulipas		
16	Mainero	Tamaulipas		
17	Matamoros	Tamaulipas		
18	Méndez	Tamaulipas		
19	Mier	Tamaulipas		
20	Miquihuana	Tamaulipas		
21	Ocampo	Tamaulipas		
22	Padilla	Tamaulipas		
23	Palmillas	Tamaulipas		
24	Reynosa	Tamaulipas		
25	Río Bravo	Tamaulipas		
26	San Carlos	Tamaulipas		
27	San Nicolás	Tamaulipas		
28	Soto la Marina	Tamaulipas		
29	Tula	Tamaulipas		
30	Valle Hermoso	Tamaulipas		
31	Victoria	Tamaulipas		
32	Villagrán	Tamaulipas		

Asimismo, por acuerdo general 1/2025, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario modificó la competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, por lo que dicho Distrito además de tener jurisdicción en municipios mencionados con anterioridad, también será conocedor de municipios en los Estados de Hidalgo y Veracruz, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuentan con diversos accesos de vías de comunicación, como se observa en la parte sombreada:

Numero	TUA 43	Estado
1	Alaquines	San Luis Potosí
2	Aquismón	San Luis Potosí
3	Axtla de Terrazas	San Luis Potosí
4	Cárdenas	San Luis Potosí
5	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí
6	Ciudad Fernández	San Luis Potosí
7	Ciudad Valles	San Luis Potosí
8	Coxcatlán	San Luis Potosí
9	Ebano	San Luis Potosí
10	El Naranjo	San Luis Potosí
11	Huehuetlán	San Luis Potosí

12	Lagunillas	San Luis Potosí
13	Matlapa	San Luis Potosí
14	Rayón	San Luis Potosí
15	Rioverde	San Luis Potosí
16	San Antonio	San Luis Potosí
17	San Ciro de Acosta	San Luis Potosí
18	San Martín Chalchicuautla	San Luis Potosí
19	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
20	Santa Catarina	San Luis Potosí
21	Tamasopo	San Luis Potosí
22	Tamazunchale	San Luis Potosí
23	Tampacán	San Luis Potosí
24	Tampamolón Corona	San Luis Potosí
25	Tamuín	San Luis Potosí
26	Tancanhuitz	San Luis Potosí
27	Tanlajás	San Luis Potosí
28	Tanquián de Escobedo	San Luis Potosí
29	Xilitla	San Luis Potosí
30	Atlapexco	Hidalgo
31	Chapulhuacán	Hidalgo
32	Huazalingo	Hidalgo
33	Huejutla de Reyes	Hidalgo
34	Jacala de Ledezma	Hidalgo
35	Jaltocán	Hidalgo
36	La Misión	Hidalgo
37	Pisaflores	Hidalgo
38	San Felipe Orizatlán	Hidalgo
39	Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo
40	Tlanchinol	Hidalgo
41	Chalma	Veracruz
42	Chiconamel	Veracruz
43	El Higo	Veracruz
44	Pánuco	Veracruz
45	Platón Sánchez	Veracruz
46	Pueblo Viejo	Veracruz
47	Tampico Alto	Veracruz
48	Tantoyuca	Veracruz
49	Tempoal	Veracruz

Ahora bien, es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A, con sede en Altamira, Estado de Tamaulipas, tiene jurisdicción sobre los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, El Mante, González, y Xicoténcatl, todos del Estado de Tamaulipas, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Zacatecas, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 30A, con sede en Altamira, Tamaulipas.	Distancia en Km al TUA 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Aldama	82.9	190
Altamira	--	216
Ciudad Madero	28.2	246
El Mante	165	186
González	78	142
Xicoténcatl	138	121

Asimismo, tiene jurisdicción sobre los municipios de Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, y Tampico, todos del Estado de Tamaulipas, los cuales como se advierte de la siguiente tabla se encuentran a la siguiente distancia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, siendo el Órgano Jurisdiccional más próximo a dichos municipios y con el que cuenta con diversos accesos de vías de comunicación:

Municipio	Distancia en Km al TUA 30A, con sede en Altamira, Tamaulipas.	Distancia en Km al TUA 43, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí.
Antiguo Morelos	165	68
Nuevo Morelos	183	88
Tampico	28.5	142

En ese sentido, y en aras a que la labor de dichos Tribunales Unitarios Agrarios se refleje una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad y con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de cargas de trabajo, tomando como base los volúmenes de demandas recibidas, se concluye modificar la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 30, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas y 43 con sede en Ciudad Valles Estado de San Luis Potosí, teniendo en su jurisdicción los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 30A, y como consecuencia, **la redistribución del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30A, con sede en Altamira, Estado de Tamaulipas**, para quedar de la siguiente manera:

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas		
NÚMERO	TUA 30	Estado
1	San Fernando	Tamaulipas
2	Abasolo	Tamaulipas
3	Burgos	Tamaulipas
4	Bustamante	Tamaulipas
5	Camargo	Tamaulipas
6	Casas	Tamaulipas
7	Cruillas	Tamaulipas
8	Gómez Farías	Tamaulipas
9	Güémez	Tamaulipas
10	Guerrero	Tamaulipas
11	Gustavo Díaz Ordaz	Tamaulipas
12	Hidalgo	Tamaulipas
13	Jaumave	Tamaulipas
14	Jiménez	Tamaulipas

15	Llera	Tamaulipas
16	Mainero	Tamaulipas
17	Matamoros	Tamaulipas
18	Méndez	Tamaulipas
19	Mier	Tamaulipas
20	Miquihuana	Tamaulipas
21	Ocampo	Tamaulipas
22	Padilla	Tamaulipas
23	Palmillas	Tamaulipas
24	Reynosa	Tamaulipas
25	Río Bravo	Tamaulipas
26	San Carlos	Tamaulipas
27	San Nicolás	Tamaulipas
28	Soto la Marina	Tamaulipas
29	Tula	Tamaulipas
30	Valle Hermoso	Tamaulipas
31	Victoria	Tamaulipas
32	Villagrán	Tamaulipas
33	Aldama	Tamaulipas
34	Altamira	Tamaulipas
35	Ciudad Madero	Tamaulipas
36	El Mante	Tamaulipas
37	González	Tamaulipas
38	Xicoténcatl	Tamaulipas

Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí.		
Numero	TUA 43	Estado
1	Alaquines	San Luis Potosí
2	Aquismón	San Luis Potosí
3	Axtla de Terrazas	San Luis Potosí
4	Cárdenas	San Luis Potosí
5	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí
6	Ciudad Fernández	San Luis Potosí
7	Ciudad Valles	San Luis Potosí
8	Coxcatlán	San Luis Potosí
9	Ebano	San Luis Potosí
10	El Naranjo	San Luis Potosí
11	Huehuetlán	San Luis Potosí
12	Lagunillas	San Luis Potosí
13	Matlapa	San Luis Potosí
14	Rayón	San Luis Potosí
15	Rioverde	San Luis Potosí
16	San Antonio	San Luis Potosí
17	San Ciro de Acosta	San Luis Potosí
18	San Martín Chalchicautla	San Luis Potosí
19	San Vicente Tancuayalab	San Luis Potosí
20	Santa Catarina	San Luis Potosí

21	Tamasopo	San Luis Potosí
22	Tamazunchale	San Luis Potosí
23	Tampacán	San Luis Potosí
24	Tampamolón Corona	San Luis Potosí
25	Tamuín	San Luis Potosí
26	Tancanhuitz	San Luis Potosí
27	Tanlajás	San Luis Potosí
28	Tanquián de Escobedo	San Luis Potosí
29	Xilitla	San Luis Potosí
30	Atlapexco	Hidalgo
31	Chapulhuacán	Hidalgo
32	Huazalingo	Hidalgo
33	Huejutla de Reyes	Hidalgo
34	Jacala de Ledezma	Hidalgo
35	Jaltocán	Hidalgo
36	La Misión	Hidalgo
37	Pisaflores	Hidalgo
38	San Felipe Orizatlán	Hidalgo
39	Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo
40	Tlanchinol	Hidalgo
41	Chalma	Veracruz
42	Chiconamel	Veracruz
43	El Higo	Veracruz
44	Pánuco	Veracruz
45	Platón Sánchez	Veracruz
46	Pueblo Viejo	Veracruz
47	Tampico Alto	Veracruz
48	Tantoyuca	Veracruz
49	Tempoal	Veracruz
50	Antiguo Morelos	Tamaullipas
51	Nuevo Morelos	Tamaullipas
52	Tampico	Tamaullipas

Como se observa en el cuadro anterior, en cumplimiento al acuerdo general 1/2025 el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí ampliará su jurisdicción territorial con los veintiuno municipios de los estados de Hidalgo y Veracruz que pertenecían al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; asimismo, con los tres municipios del Estado de Tamaulipas que pertenecían al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A.

IX. Derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal, así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 30, con sede en la Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, por lo que **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; dicho unitario ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, El Mante, González y Xicoténcatl, todos del Estado de Tamaulipas, por lo que dejarán de pertenecer a la competencia territorial de su sede alterna; de tal modo que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 tendrá competencia territorial en los mencionados municipios así como en los treinta y dos municipios de su actual competencia territorial en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el acuerdo general 1/2025 emitido por este Órgano Jurisdiccional, se modifica la competencia territorial del Distrito 43, con sede en la Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí por lo que **a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**; dicho unitario ampliará su jurisdicción territorial con los municipios de Antigua Morelos, Nuevo Morelos y Tampico, todos del Estado de Tamaulipas, por lo que dejarán de pertenecer a la competencia territorial de la sede Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A; de modo que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, tendrá competencia territorial en los mencionados municipios, así como en los cuarenta y nueve municipios de su actual competencia territorial en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz y Tamaulipas.

TERCERO. En tanto que, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A, cuya sede se localiza en la Altamira, Estado de Tamaulipas, **funcionará hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco** debido a la redistribución de competencia; no obstante, el personal que actualmente trabaja en el mismo, realizará sus labores a puerta cerrada a partir del **cuatro de febrero de la presente anualidad**, esto para la preparación del envío de expedientes y los trámites administrativos correspondientes.

CUARTO. El personal que integra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30A, contará con un plazo a partir del día **cuatro al catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la remisión de los expedientes sobre los cuales dejará de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará en el Tribunal Unitario Agrario de los Distritos 30 y 43, la respectiva reprogramación de las diligencias pendientes.

QUINTO. Las personas titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 30 y 43, podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales y reprogramarse las audiencias o diligencias por virtud del contenido del presente acuerdo.

SEXTO. Los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 30 y 43, contarán con **cinco días a partir del día diecisiete al día veintiuno de febrero dos mil veinticinco**, para radicar los juicios agrarios que reciban, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, debiendo informar al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de a la Secretaría General de Acuerdos, la conclusión de la radicación.

SÉPTIMO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, deberán comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

OCTAVO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

NOVENO. Se contará con el plazo comprendido **del día diecisiete al día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco** para el resguardo de mobiliario y como fecha de entrega de inmuebles.

DÉCIMO. En lo relativo a la adscripción del personal Jurisdiccional, el H. Pleno de este Tribunal Superior Agrario acordará lo conducente y por cuanto hace al personal operativo, la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

DÉCIMOPRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz y Tamaulipas, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo; la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero y la Magistrada Supernumeraria, Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA

DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

LIC. CARMEN LAURA LÓPEZ ALMARAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO OLALLO LIMA

KSH*